

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **110** 24-08-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130074000	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO PICHINCHA S.A., a favor de LIBARDO ROMERO TORRES, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LIBARDO ROMERO TORRES-Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso. (L) VER PDF	23/08/2021		
05001400300620190038600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	HELIBERTO HINCAPIE MONTES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		
05001400300620190124800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN JAVIER DIAZ ZABALA	Auto que acepta renuncia poder Y reconoce personería (L) VER PDF	23/08/2021		
05001400300620190133300	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	DANIEL ESTEBAN MESA QUINTERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir copias, previo a expedirlas, deberá pagar el arancel judicial (T/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720080000600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUIS BERNARDO JARAMILLO MESA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito allegado por Central de Inversiones S.A., sin pronunciamiento alguno, toda vez que ni al Fondo Nacional de Garantías ni a Central de Inversiones, se les ha reconocido como subrogatario ni cesionarios en este proceso, de acuerdo a los autos del 22 de julio de 2011 (folio 62 cd. 1) y 11 de mayo de 2015 (L) VER PDF	23/08/2021		
05001400300720110020900	Ejecutivo Mixto	HELM BANK S.A.	WILLIAM ALBERTO GARCIA DUQUE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el parqueadero Las Lomas, en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-resuelve y pone en conocimiento solicitudes requeridas-En relación a los numerales cuarto, quinto y sexto, ya quedaron resueltos en los párrafos anteriores. (ARCH) VER PDF	23/08/2021		
05001400300720170084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DINA ESTER TORRES REINO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/08/2021 VER PDF		
05001400300920200015900	Ejecutivo Singular	RAINIERO ALBERTO JIMENEZ MARTINEZ	RICARDO AUGUSTO JIMENEZ MARTINEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	23/08/2021		

05001400301120170036300	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA LOPEZ VELASQUEZ	JHON ALEXANDER FLORES RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar-En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el programa de Siglo XXI, aparece que el 27 de mayo de 2021, le fueron enviados los oficios de levantamiento de medidas cautelares (ARCH) VER PDF	23/08/2021
-------------------------	--------------------	------------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190098500	Ejecutivo Singular	ASFALTONE S.A.S	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A. -E & D S.A.-	Auto pone en conocimiento No se accede a oficiar a Bancolombia para que haga entrega de dineros a la parte demandante como lo solicitaron los apoderados de las partes en el anterior escrito, teniendo en cuenta la respuesta suministrada por dicha entidad financiera, que obra a folio 11 del cuaderno de medidas cautelares, informando que la medida fue registrada, pero que la cuenta se encontraba bajo el límite de inembargabilidad, por lo tanto, cuando existan dineros en dicha cuenta, los mismos deben ser puestos a disposición del juzgado, que determinará a quién deben entregarse. Por otro lado se observa que, quien coadyuva el escrito, en calidad de representante legal de la entidad demandada, según el certificado de la cámara de comercio que obra a folios 31 a 39 de este mismo cuaderno, aparece como apoderado general, sin facultades para disponer de los dineros que tenga la entidad demandada. (L) VER PDF	23/08/2021		
05001400301420160120000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS MARIO OSORIO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		
05001400301720200007200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OSCAR HUMBERTO VILLA MEDINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-en atención a lo solicitado por la doctora María Helena Gómez Pineda, se le hace saber que revisado el expediente y el programa de Siglo XXI y no aparece registrado que se haya presentado memorial alguno de subrogación. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		

ESTADO No. 110		Fecha Estado: 24-08-2021			Página: 4		
05001400301820180006300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PATRICIA CECILIA BUELVAS OYAGA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.-En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 90 cd. 1), mediante el cual se le requirió para que previo a la entrega de dineros, presente liquidación actualizada del crédito.- (L) VER PDF	23/08/2021		
05001400301820190122800	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.	SERGIO DAVID GARCIA ACERO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional, para que allegue constancia de que el cajero pagador de la Rama Judicial Seccional Bogotá, recibió el oficio de embargo N° 379 del 5 de marzo de 2020. (L) VER PDF	23/08/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190122800	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.	SERGIO DAVID GARCIA ACERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		
05001400301920120065800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JOSE ARIEL LEAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	23/08/2021		

05001400302020190063300	Ejecutivo Singular	SEMPLI S.A.S.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANJARDIET S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-se incorpora al expediente, el anterior escrito de incidente de regulación de honorarios presentado por la apoderada de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, en escrito posterior, presentó desistimiento al mencionado incidente. (L) VER PDF	23/08/2021
05001400302020190103000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CONFECCIONES JOSTIK S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF VER PDF	23/08/2021
05001400302120150132200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320140234400	Ejecutivo Singular	PARCELACION VALLE DEL TONUSCO SEGUNDA ETAPA P.H.	SANDRA MILENA VILLAMIZAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-No obstante, respecto a lo peticionado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el oficio de desembargo N° 21014 del 5 de julio de 2017, así como el oficio N° 31374 del 28 de septiembre de 2017, mediante el cual se aclara el oficio de desembargo, ambos dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, e igualmente, envíense los mencionados oficios al correo electrónico de la Oficina competente. (OF/ARCH) VER PDF	23/08/2021
05001400302420170049700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ASTRID ELENA GALEANO HIGUITA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar únicamente a la EPS SURAMERICANA S.A-Librese el oficio correspondiente (OF/L) VER PDF	23/08/2021
05001400302520190073500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHN ALEJANDRO PEREZ RUIZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A.-(T/L) VER PDF	23/08/2021
05001400302520190073500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHN ALEJANDRO PEREZ RUIZ	Auto decreta medida cautelar Embargo establecimiento de comercio-Librese por la Secretaría el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	23/08/2021
05001400302620190122200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CESAR AUGUSTO MEDINA CALVO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021
05001400302720150126800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	ANA MARIA CORREA TIRADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la demandada, en el escrito precedente, se ordena suspender la diligencia de remate programada para el día 24 de agosto de 2021 a las diez de la mañana. (L) VER PDF	23/08/2021

ESTADO No. 110				Fecha Estado: 24-08-2021	Página: 7		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190122000	Ejecutivo Singular	GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	DARWIN CASTRO AGUALIMPIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada de la parte demandante, copia del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de la liquidación de costas y del auto del 13 de agosto de 2020, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares (COPIAS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		
05001400302820190149500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIRO ANDRES PATIÑO ARIAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	23/08/2021		
05001400302820200007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIANA MARCELA QUINTERO GIRALDO	Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré N° 120087090 (folio 1 cd. 1), esto es, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$17.252.205.00), pago realizado el 20 de abril de 2020.-se reconoce personería a la abogada MARIA HELENA GOMEZ PINEDA, identificada con la C.C. 21.871.652 y portadora de la T.P. N° 57.861 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido. (L) VER PDF	23/08/2021		
05001430300220200002700	Ejecutivo Conexo	GLADYS DEL SOCORRO RICO PEREZ	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	23/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)